Expediente: **1126/04**
Carátula: **LUCENA ARNALDO ROBERTO C/ TURISMO SERRANO S.R.L. (ALMIRANTE BROWN) S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **EDICTOS CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **21/02/2022 - 04:53**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1126/04

H103023272458

LIBRE DE DERECHOS

EDICTOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

POR 03 (TRES) días DÍAS. Se hace saber a **TURISMO SERRANO S.R.L.,** que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II° Nominacion, Centro Judicial Capital, Juez a cargo EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo de Bruno Conrado Diaz y Maria Alejandra Raska., se tramitan los autos caratulados: "LUCENA ARNALDO ROBERTO c/ TURISMO SERRANO S.R.L. (ALMIRANTE BROWN) S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA - Expte. N° 1126/04 ", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020.- I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber a las demandadas TURISMO SERRANO S.R.L. y EMPRESA ALMIRANTE BROWN S.R.L. para que en el plazo de diez días dé cumpla la obligacion que emerge de la sentencia con el pago de capital $21.953,08, mas los intereses determinados prevista en la sentencia que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 146. ley 6.204).- II.- Hágase entrega a las partes de sus respectivas documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración. III.- Practiquese Planilla Fiscal. IV.- Remitase a la AFIP copia de la sentencia definitiva dictada en autos a los fines establecidos en la ley 25.344 y 24.013 y con los recaudos de la RG 3739 (AFIP 09/02/2015) a sus efectos librese oficio a dicha reparticion, informando asimismo que quedan a disposicion la totalidad de las actuaciones cumplidas, de los que AFIP podra por peticion y a su cargo, extraer las que consideran necesarias. PERSONAL.-PEZ-1126/04.-" Fdo. EZIO ENRIQUE JOGNA PRAT - Juez/a.- Secretaría, 11 de noviembre de 2021.- PDC

Actuación firmada en fecha 18/02/2022

Certificado digital:
CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.